ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-025-2026
(02 de febrero de 2026)

El presente estudio previo se realiza en acatamiento a lo previsto en el nuevo Estatuto Contractual de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO ANTIOQUIA, adoptado mediante el Acuerdo número nueve (009) del doce (12) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y en cumplimiento de las demás normas concordantes y aplicables a la contratación estatal.

II. ESTUDIO PREVIO	
Descripción de la necesidad	La E.S.E. Hospital San Joaquín del Municipio de Nariño - Antioquia, en el marco de su misión institucional, tiene como propósito fundamental la prestación de servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud a los afiliados y beneficiarios del Régimen de Seguridad Social en Salud. Esto incluye garantizar la atención a grupos vulnerables no cubiertos por el Régimen Subsidiado y ejercer vigilancia y control de saneamiento ambiental y factores de consumo. Para lograr sus objetivos de calidad, eficiencia y rentabilidad social, la operatividad de sus servicios debe estar plenamente asegurada. En este sentido, se ha identificado la necesidad imperante de contratar PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN, CONDUCCIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL TRANSPORTE SEGURO, OPORTUNO Y EFICIENTE DE PACIENTES, PERSONAL ASISTENCIAL, INSUMOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD. La E.S.E. Hospital San Joaquín del Municipio de Nariño – Antioquia, en cumplimiento de su misión de prestación de servicios de salud, requiere asegurar la operatividad de sus servicios. En este sentido, se ha identificado la necesidad inminente de PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN, CONDUCCIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL TRANSPORTE SEGURO, OPORTUNO Y EFICIENTE DE PACIENTES, PERSONAL ASISTENCIAL, INSUMOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD.
Descripción del objeto a contratar:	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN, CONDUCCIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA

	ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL TRANSPORTE SEGURO, OPORTUNO Y EFICIENTE DE PACIENTES, PERSONAL ASISTENCIAL, INSUMOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD.
Alcance del objeto	La gestión como conductor deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: 1) Dar informe sobre la prestación de los servicios, de forma mensual; 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con plena autonomía e independencia y con la mejor calidad posible. 3) Conducir el vehículo que le sea asignado y velar por su buena presentación y adecuado funcionamiento, según los procedimientos establecidos. 4) Mantener en optimo estado las herramientas, los equipos a su cargo y el vehículo asignado. 5) Transportar pacientes, personal administrativo o asistencial al servicio de la ESE, elementos y/o materiales a los sitios encomendados. 6) Colaborar cuando sea necesario en el cargue y el descargue del vehículo y traslado de elementos. 7) Realizar operaciones mecánicas sencillas relacionadas con el mantenimiento del vehículo a su cargo. 8) Informar a la mayor brevedad sobre algún accidente, daño, avería o reparación o alguna novedad del vehículo. 9) Llevar el registro de actividades en la Bitácora u Hoja de Vida del vehículo que le sea asignado. 10) Trasladar pacientes en los vehículos ambulancia cuando se le requiera. 11) Asistir y participar en actividades educativas y de capacitación programadas por la Institución. 12) Cumplir de forma diligente con las normas de tránsito.13) apoyar en actividades de oficios varios designados cuando no se requiera como conductor. SEXTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del presente contrato de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN o previstos en las leyes. Será de propiedad de la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN toda información que se genere con motivo u ocasión del contrato, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales, o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. El contratista no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN. De igual forma EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE FORMA DIRECTA A GUARDAR CONFINDENCIALIDAD en todos los asuntos que conozca en desarrollo de la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
Análisis del sector	El mercado de servicios de conductor. 1. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe.

	2. Acreditar la permanente afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en lo referente a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 3. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. 4. Retroalimentar al personal de la E.S.E. en el desarrollo del objeto contractual. 5. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del hospital y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al hospital por el incumplimiento del contrato. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por LA EMPRESA o por el supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. 14. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993.
Valor estimado del contrato	El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M.L.C ($11.000.000).** Este valor corresponde al monto total a contratar por la duración del servicio y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 85 de fecha 30 de enero de 2026, expedido por el área financiera de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño - Antioquia, el cual garantiza la existencia de recursos para asumir la obligación contractual.

Justificación de los factores de selección y perfil del contratista.	Dado que la necesidad es la prestación de servicios profesionales especializados, la selección del contratista se realizará bajo criterios de idoneidad, experiencia y capacidad técnica que garanticen la calidad del servicio. El perfil requerido para el contratista es el siguiente: A. Tener Experticia mínimo seis (06) meses en este campo.
Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista	El régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se rige principalmente por el derecho privado, con la posibilidad discrecional de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. El presente proceso contractual se soporta en: • La Constitución Política de Colombia. • El artículo 195 de la Ley 100 de 1993. • El Decreto 1876 de 1994. • La Ley 1438 de 2011. • La Resolución Ministerial No. 5185 de 2013 y Resolución No. 0001440 de 2024. • El Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño Antioquia (Acuerdo No. 009 del 12 de octubre de 2024). • Las demás normas concordantes y aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado. Modalidad de Selección: La modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño Antioquia y las normas que le sean aplicables, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que cumple con los criterios para esta modalidad.
Condiciones del contrato	**Plazo de Ejecución del Contrato:** El presente contrato tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **Forma de Pago y Requisitos:** El Hospital pagará el valor acordado mediante cuenta de cobro mensual. Para proceder a cada pago, el contratista debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), así como la debida ejecución de las actividades pactadas mediante el correspondiente informe o acta de avance, con el visto bueno del supervisor. **Perfeccionamiento y Ejecución:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **Liquidación del Contrato:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la E.S.E. **Supervisor del Contrato:** El supervisor del contrato será el Gerente de la

	E.S.E. o quien este designe para tal fin. El supervisor será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio, la ejecución de las actividades y la adecuada gestión de los riesgos.
Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos	La identificación, estimación y asignación de los riesgos es fundamental para la correcta ejecución contractual y la prevención del daño antijurídico. Se han identificado los siguientes riesgos principales: 1. **Riesgo de Calidad y Oportunidad:** Posibilidad de que el contratista no responda a los asuntos en términos de calidad y oportunidad. 2. **Riesgo de Incumplimiento:** Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en razón del contrato. 3. **Riesgo Legal/Sancionatorio:** Posibilidad de que la asesoría seguridad y salud en el trabajo, no cumpla con la normativa vigente, lo que podría derivar en sanciones por parte de entes de control, demandas o hallazgos. 4. **Riesgo Financiero/Presupuestal:** Posibilidad de que el contrato supere el presupuesto asignado o que no se realicen los pagos de manera oportuna, afectando la relación con el contratista.

Matriz de riesgos:

Riesgo	Asignación de Responsabilidad	Estrategias de Mitigación
Calidad y Oportunidad	Contratista (Principal)	Establecimiento de indicadores de gestión y entregables claros. Seguimiento y supervisión adecuados por parte del supervisor. Comunicación constante y formal. Establecer plazos específicos para la atención de requerimientos.
Incumplimiento	Contratista (Principal)	Verificación de antecedentes y experiencia del contratista. Definición precisa de las obligaciones. Cláusulas contractuales que establezcan multas y/o sanciones por incumplimiento. Implementación de mecanismos de seguimiento y supervisión.
Legal/Sancionatorio	Contratista (Principal)	Exigencia de acreditación profesional idónea y experiencia relevante. Inclusión de cláusula de responsabilidad del contratista por la calidad y legalidad de su asesoría. Seguimiento del supervisor.
Financiero/Presupuestal	E.S.E. (Principal)	Existencia de CDP previo a la contratación. Pagos oportunos según cronograma y validación de informes. Planificación presupuestal adecuada.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS	Teniendo en cuenta que la modalidad del contrato es de Contratación Directa y la forma de pago se realizará mediante actas de avance (pagos mensuales contra entrega de informes), la E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO ANTIOQUIA exime al CONTRATISTA de constituir póliza de garantía. Lo anterior, por analogía con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la no exigencia de garantías en la contratación directa para la prestación de servicios de salud cuando se establezca el pago contra entrega a satisfacción de los servicios o bienes. No obstante, el supervisor deberá asegurar un seguimiento riguroso para mitigar los riesgos inherentes a la ausencia de garantía.

III. Aspectos Financieros		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 85 Fecha. 30/01/2026	Valor: $11.000.000
VALOR TOTAL A CONTRATAR	**ONCE MILLONES DE PESOS M.L.C ($11.000.000).**	
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El Hospital pagará el suministro según cuenta de cobro mensual. Para todo pago, el contratista debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.	

CARLOS ANDRES MARIN NIETO
Gerente